

21552 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 782-B/1989, promovido por «Relojes Swatch, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 782-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Relojes Swatch, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1996, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 23 de octubre de 1991, por la Sección Sexta de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso número 782/1989, sentencia que procede revocar, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Swatch, Sociedad Anónima», declaramos conforme a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnadas que concederán la inscripción a la marca número 1.139.571 «Lot Watch», sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21553 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 784/1993, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León».

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de enero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Registro, de 22 de julio de 1991, que denegó la inscripción de la marca número 1.325.777 «Caja España» para amparar, en la clase 16, «papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta y clichés»; anulando dicha Resolución por no ajustarse a derecho y concediendo la inscripción de la citada marca; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21554 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 674/1992, promovido por «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.».

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1991 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Geoconsult Gesellschaft. M.B.H.», contra las resoluciones referidas al principio por las que se concedió el rótulo de establecimiento número 166.151, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21555 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 45-94-04, promovido por «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 45-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 45/94, interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, en nombre de la entidad «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre de 1993, por la que se concedió el modelo industrial número 124.272, al estimarse el recurso de reposición interpuesto por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra resolución anterior de la misma Oficina de fecha 24 de septiembre de 1992, publicada el día 1 de diciembre de 1992. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21556 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 642/1994, promovido por «Herpu, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 642/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Herpu, Sociedad Anónima» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1996,